



Nº 177

Miércoles 15 de Octubre de 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Se modifica la Resolución Normativa Nº 1/2011

Resolución Normativa Nº 132

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

VISTO: Los Artículos 17 y 94 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2012 y modificatorias, el Decreto Nº 1702 (B.O. 06-02-2013), los Convenios de Recaudación con las Entidades Emisoras y/o Administradoras de Tarjetas de Crédito/Débito y la Resolución Normativa Nº 1/2011 (B.O. 06-06-2011) y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección se encuentra facultada para establecer servicios especiales de cobranza y para autorizar las Entidades recaudadoras, conforme las facultades de recaudación y las disposiciones relativas a medios de pago previstas en los Artículos mencionados del Código Tributario vigente.

QUE es política de esta Administración fiscal el facilitar a los Contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, posibilitando en este sentido la ampliación de medios de pago para que los mismos puedan ser autogestionados vía web de manera completa.

QUE con este objetivo, la Dirección General de Rentas fue incorporando la posibilidad de realizar pagos en línea de Impuestos, Tasas Retributivas -a cargo de la DGR- y Acreencias No Tributarias, con Tarjeta de Crédito "Cordobesa" y Tarjetas de Crédito "Visa" y "Mastercard" de cualquier Entidad emisora.

QUE se agrega ahora la posibilidad de realizar pagos con Tarjeta Naranja en forma presencial y por la web, añadiéndose el pago de las Tasas Retributivas de Servicios de la Policía Fiscal, además de las que están a cargo de la DGR.

QUE cabe aclarar que solo se podrán pagar por este último medio las obligaciones con vencimiento posterior al 01-01-2013 inclusive, ya sea que las mismas fueran emitidas por la Dirección en forma presencial o gestionadas por el Contribuyente desde el Portal Web.

QUE por todo lo mencionado resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias y el Anexo II de la misma, añadiendo a "Tarjeta Naranja" dentro del listado de Débitos directos por sistema ya sea para autorizaciones en línea en puestos de atención o para autorizaciones en línea a través de la web.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículo 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 42º (1) por el siguiente:

"ARTÍCULO 42 (1)º.- Habilitase el sistema de pago Débito Directo con las Tarjetas de Crédito/Débito -mencionadas en el Anexo II de la presente- a través del Servicio de captura, validación y autorización de operaciones mediante dispositivos del Sistema de Puestos de Atención, para cancelar liquidaciones a vencer del Impuesto Inmobiliario -Urbano y Rural-, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, excluidos los correspondientes a Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de estos dos últimos Impuestos mencionados, y Tasas Retributivas de Servicios de la DGR y de la Dirección de Policía Fiscal, en los puestos de atención habilitados para tal fin y publicados en la página de esta Dirección www.dgrcba.gov.ar en la opción "Medios y Lugares de Pago" dentro del link "Donde abonar mis impuestos?". Asimismo bajo esta modalidad podrán cancelarse las liquidaciones a vencer correspondientes a Multas de la Policía

Caminera y los Cánones de Agua del Ministerio de Agua Ambiente y Energía en el marco del Fondo de Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial - Decreto N° 849/2005."

II.- SUSTITUIR el Artículo 42º(5) por el siguiente:

"ARTÍCULO 42 (5)º.- Habilitase el "sistema de pago mediante Tarjetas de Crédito con autorización en línea a través de la web" mencionadas en el Anexo II de la presente, al cual se accede una vez que se emite la liquidación de deuda utilizando las opciones correspondientes, dispuestas en la Página de Rentas Virtual de esta Dirección, ingresando al sitio de Internet www.dgrcba.gov.ar. Con esta modalidad se podrán cancelar:

. Liquidaciones a vencer del Impuesto Inmobiliario -Urbano y Rural-, Impuesto a la Propiedad Automotor, Impuesto sobre los Ingresos Brutos -únicamente para los Contribuyentes incluidos en el Régimen Especial Monto Fijo del Artículo 213 del Código Tributario Ley N° 6006 T.O. 2012 y modificatorias-, ingresando dentro del menú de autogestión en "Emisión de Boletas y Planes de Pago", opción "Emita sus Obligaciones a Vencer", eligiendo "Automotor", "Inmobiliario", o "Ingresos Brutos".

. Impuesto de Sellos.

. Liquidaciones a vencer correspondientes a Multas de la Policía Caminera y los Cánones de Agua del Ministerio de Agua Ambiente y Energía en el marco del Fondo de Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial - Decreto N° 849/2005, ingresando dentro del menú de autogestión en "Emisión de Boletas y Planes de Pago", opción "Multas Policía Caminera" y "M.A.A.E. Canon Agua" respectivamente.

. Las Tasas Retributivas por los Servicios de la Dirección General de Rentas y de la Dirección de Policía Fiscal, ingresando dentro del menú de autogestión en "Emisión de Boletas y Planes de Pago", opción "Emita sus Obligaciones a Vencer", eligiendo "Tasa Retributiva de Servicio".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo II de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones previstas en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 10 de Octubre de 2014.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r132.pdf